

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2021-00329

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho proceso de la referencia, el cual se encuentra pendiente tramitar memorial presentado por la parte ejecutada y su apoderado judicial. Sírvase proveer.

Barranquilla, Mayo 27 de 2022.

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Mayo Veintisiete (27) de Dos mil veintidós (2.022)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se observa que el Dr. HERNÁN DARÍO ÁVILA WILCHES, en calidad de abogado adscrito a la firma AS GRUPO INTEGRAL DE ABOGADOS S.A.S., allega memorial, con el que manifiesta y prueba que el demandado dentro del proceso de referencia, Señor JULIO WILCHES MANJARRES, le confiere poder conforme a lo preceptuado por el artículo 75 del C.G.P., para que en su nombre y representación se haga parte dentro del proceso en el cual funge como demandante la firma COMPAÑÍA DE BIENES Y SERVICIOS E INMUEBLES S.A.S, y en adelante defienda sus intereses, lo cual y por ser procedente, atenderá favorablemente el despacho.

Así mismo solicita remisión del link contentivo de expediente electrónico de la demanda de referencia, a lo cual accederá el despacho dada la calidad en la que actúa.

RESUELVE

1. Reconocer personería para actuar dentro del proceso de referencia en calidad de apoderado judicial del demandado Sr. JULIO WILCHES MANJARRES, al Dr. HERNÁN DARIO AVILA WILCHES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.067.725.840 y portador de la T.P. No. 376.768 del C. S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2. Remitir link contentivo de expediente electrónico de la demanda de referencia al nuevo apoderado judicial de la parte demandada, conforme a lo solicitado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE